



## Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0125/07/23**.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_18\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_ART69 ,en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_18\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69)

VI. **Firma de titular:**

  
Ing. Yolanda Medina Gámez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

\*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



3805



2023  
Año de  
FRANCISCO  
VILLA

Oficina de Representación en  
el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

01 FEB 2024

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

CANCÚN, QUINTANA ROO A 11 DE OCTUBRE DE 2023

RECIBIDO  
OFICIALIA

C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ  
APODERADA ESPECIAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DE TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

*Recibido Original  
Román Bruno Acosta  
19/10/2023*

TELÉFONO(S) [REDACTED]  
CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

En acatamiento a la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** en su artículo 28, primer párrafo, que dispone que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)** establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento lista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la **SEMARNAT**.

Que la misma **LGEEPA** en su **artículo 30**, establece que para obtener la autorización a que se refiere el **artículo 28** de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la **SEMARNAT** una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras funciones, en el **artículo 35**, del Reglamento Interior de la **SEMARNAT** se establece la atribución de las Unidades Administrativas para evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental de las obras y actividades públicas o privadas de competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)**, la **C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ** apoderada especial para actos de administración de **TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Unidad Administrativa del Estado de Quintana Roo, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto "**INNA BEACH CONDOS**" (en lo sucesivo se denominará el **proyecto**), con ubicación en Calle María Irene, en la Supermanzana 12, Manzana 18, Lote 05, sobre la costa del mar Caribe, en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

Admniculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto por los **artículos 17, 26, 32 bis** fracción XI y XXXIX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; el **artículo 34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría; el **artículo 35, fracción X, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Oficinas de Representación, para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como

*[Handwritten signature]*



3805

Oficina de Representación en  
el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en la materia de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 81** del Reglamento en comento, que establece que las personas titulares de las oficinas de representación serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan; como es el caso del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el estado de Quintana Roo, conforme oficio **delegatorio número 0239/2023** de fecha **17 de abril de 2023**, y,

## RESULTANDO:

- I. Que el 26 de julio de 2023, ingresó en esta Unidad Administrativa de la **SEMARNAT**, el escrito de fecha 20 de junio de 2023, a través del cual la **C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ** apoderada especial para actos de administración de **TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**) presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto **"INNA BEACH CONDOS"** para su correspondiente evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, con clave **23QR2023TD053**.
- II. Que el 27 de julio de 2023, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA** que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, (**REIA**) esta Secretaría publicó, a través de la separata número **DGIRA/0033/23** de la Gaceta Ecológica, y en su portal electrónico [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat), el listado del ingreso de proyectos y emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del **20 al 26 de julio de 2023 (incluye extemporáneos)**, en la que se publicó la fecha de ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 04 de agosto de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 03 de agosto de 2023, a través del cual la **promovente**, presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico **"NOVEDADES DE QUINTANA ROO"**, de fecha 01 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 09 de agosto de 2023, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1393/2023**, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, se apercibió a la **promovente** para que presentara información faltante derivada del análisis de la **MIA-P** del **proyecto** para integrar el expediente, mismo que fue notificado el 23 de agosto de 2023.
- V. Que el 07 de septiembre de 2023, ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 06 de septiembre de 2023, a través del cual la **promovente** solicitó una prórroga para el cumplimiento en la presentación de la información solicitada en la prevención **04/SGA/1393/2023** de fecha 09 de agosto de 2023.
- VI. Que el 08 de septiembre de 2023, esta Unidad Administrativa le otorgó una prórroga de **5 días hábiles** a través del oficio **04/SGA/1527/2023**, notificado el 19 de septiembre de 2023.
- VII. Que el 22 de septiembre de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 20 de septiembre de 2023, por medio del cual la **promovente**, presentó la solicitud para suspender el

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México,  
Tel.: (01983) 83 502 33 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, desechando el procedimiento de evaluación del proyecto presentado denominado "INNA BEACH CONDOS", con ubicación en Calle María Irene, en la Supermanzana 12, Manzana 18, Lote 05, sobre la costa del mar Caribe, en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

## CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando VII** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"... comparezco ante usted para exponer:

1. El pasado **26 de julio de 2023**, se ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "INNA Beach Condos", al cual se le asignó la Clave: 23QR2023TD053.
2. En respuesta a lo anterior, fuimos notificados mediante el oficio No. **04/SGA/1393/2023** de fecha 9 de agosto del mismo año, en el que se hace el requerimiento de información adicional para la MIA en evaluación del proyecto denominado "INNA Beach Condos".
3. Después de revisar el contenido del oficio en comento, el día 7 de septiembre de 2023, solicitamos una prórroga para la elaboración de la información solicitada.
4. El día 19 de septiembre de 2023, se nos notificó del oficio No. **04/SGA/1527/2023** de fecha 5 de septiembre del mismo año, en el que se otorga la prórroga solicitada.
5. Sin embargo, debido a diversas razones financieras y comerciales, mi poderdante me ha instruido el solicitarle tenga a bien suspender el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, desechando el procedimiento de evaluación del proyecto presentado...

Lo subrayado es por parte de esta Unidad Administrativa

## PUNTOS PETITORIOS.

**PRIMERO.** Tenerme por presentado con la personalidad que ostento como representante legal de Trimetria Desarrollos, S.A. de C.V., y que solicito me sea reconocida.

**SEGUNDO.** Tener a bien suspender el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, del proyecto "INNA Beach Condos" presentado el pasado 26 de julio de 2023, con la Clave: 23QR2023TD053..."

- II. Que el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** señala que cuando los escritos que presentan los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención se desechará el trámite, siendo que esta Unidad Administrativa previno a la **promovente** mediante oficio **04/SGA/1393/2023** de fecha 09 de agosto de 2023 notificado el **23 de agosto de 2023**.
- III. De lo anterior, se tiene que la prevención debería atenderse en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación. Por lo que el plazo inició el día 24 de agosto de 2023 y concluyó el **07 de septiembre de 2023**, no obstante, en esta misma fecha fue ingresada la





3805

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

solicitud de prórroga, por lo que esta Unidad Administrativa emitió el oficio **04/SGA/1527/2023** de fecha 08 de septiembre otorgándole a la **promovente** un plazo de **5 días hábiles** contados a partir de su notificación, siendo notificado el **19 de septiembre de 2023**, por lo que el plazo inició el 20 de septiembre de 2023 y concluyó el **26 de septiembre de 2023**. Sin que presentara lo requerido en el citado oficio. Sin embargo, la **promovente** presentó el 22 de septiembre de 2023, el escrito mediante el cual solicitó la suspensión del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental desechando el procedimiento.

Por lo descrito, y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)** se tiene que la prevención realizada a través del oficio **04/SGA/1393/2023** de fecha 09 de agosto de 2023 no se desahogó en tiempo ni en forma, por lo tanto la consecuencia legal es desechar el presente trámite que nos ocupa, dejando a salvo los derechos de la **promovente**, para ejercer de nueva cuenta las acciones correspondientes en relación al trámite en comento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** en su artículo 28 fracciones **I, VII y IX**; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la LGGEPA en Materia de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5** primer párrafo, que determina que quienes pretendan llevar a cabo las obras que enlista el mismo artículo, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental, incisos **A) fracción VI, O) y Q)**, que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el **artículo 28** de esta Ley; a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, la fracción I del mismo artículo 28, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 17-A** primer párrafo que establece que cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Puerto Morelos**, lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 34** del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**, que señala que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular de la Oficina de Representación que será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT; el artículo **34**, fracción **XIX** del mismo Reglamento el cual en su fracción XXIII, que señala que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos a los ejercicios de sus atribuciones, y aquello que les



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia; **artículo 35**, que establece que las Oficinas de Representación tendrán las atribuciones dentro de su circunscripción territorial... **fracción X inciso c** que establece que las Oficinas de Representación podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las siguientes materias... manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular; **artículo 81**, que establece que las personas titulares de las unidades coordinadoras, de las coordinaciones generales, de las direcciones generales y de las oficinas de representación serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate... y el artículo 16, fracción X, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 20 de septiembre de 2023, recibido por esta Unidad Administrativa el 22 de septiembre de 2023, presentado por la **C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ** apoderada especial para actos de administración de **TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, a través del cual solicitó desechar el trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"INNA BEACH CONDOS"** ubicado en Calle María Irene, en la Supermanzana 12, Manzana 18, Lote 05, sobre la costa del mar Caribe, en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en relación con los **CONSIDERANDOS II y III** del presente oficio, **se desecha el trámite** iniciado para el proyecto **"INNA BEACH CONDOS"** promovido por la **C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ** en su carácter de apoderada especial para actos de administración de **TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, con pretendida ubicación en Calle María Irene, en la Supermanzana 12, Manzana 18, Lote 05, sobre la costa del mar Caribe, en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** Se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de impacto ambiental y en materia forestal del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, procediendo esta Unidad Administrativa a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 176 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Notificar a la **C. DENISE ISABELLA WHEWELL PÉREZ** apoderada especial para actos de administración de **TRIMETRIA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
ESTADO DE QUINTANA ROO  
Francisco VILLA

3805

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo  
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1677/2023

su caso a los **CC. LAURO TREJO PÉREZ y/o ROMÁN BRIONES CADENA**, autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

## ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, Fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

**ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ**

\* Oficio 0239/2023 de fecha 17 de abril de 2023.

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

C.c.e.p.- C. **MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**- Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, [despachodelelecutivo@qroo.gob.mx](mailto:despachodelelecutivo@qroo.gob.mx) / [despachogobernadora@qroo.gob.mx](mailto:despachogobernadora@qroo.gob.mx)  
C. **BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**- Presidenta Municipal de Puerto Morelos, Calle 10 de Agosto s/n, Puerto Morelos, [blancamerari@puetomorelos.gob.mx](mailto:blancamerari@puetomorelos.gob.mx)  
**MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)  
**ING. HUMBERTO MEX CUPUL**. - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. Av. Mayapán Sur; Lote 1; SM 21; MZ 4; CP 77501, Cancún, Q. Roo

ESTADO DE  
QUINTANA ROO

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**  
**DEMANDADO**  
11 OCT. 2023  
**QUINTANA ROO**

ARCHIVO-  
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0125/07/23  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2023TD053

YMG/AGM